



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **YULIS PAULINA VERTEL DONADO** contra **CASALIMPIA S.A** y la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL – ASODESI**. Rad. 2021-00087-00.

Montería, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole aplazamiento de la audiencia dentro del proceso de la referencia, también informándole que la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA dio respuesta al informe requerido en virtud del incidente abierto en su contra. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Estando el proceso pendiente que se lleve a cabo la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S fijada para el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00am) de la mañana, dentro del proceso de la referencia , se tiene que, por motivos de agenda, el Despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía fijada mediante auto de fecha 8 de julio de 2022 dentro del proceso de la referencia, por lo que se fijara nueva fecha para el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00am) de la mañana.

2. Ahora bien y tal como lo informa la nota secretarial, el despacho mediante auto del 18 de julio de 2022, dio apertura al incidente de desacato de orden judicial contra el representante legal de la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, por omitir dar respuesta a lo solicitado mediante auto de fecha 05 de julio de 2022, en el que se solicitaba remitieran a este Despacho, correo electrónico y/o canal digital de notificaciones ,de los galenos Dr. Edgar Augusto Correa Ochoa, Dr. Juan

Mauricio Rojas García y la Dra. María del Pilar Duque Botero, requeridos como Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 7890050



perito dentro del proceso de referencias anotadas y médicos ponentes del Dictamen No.102013-2022 realizado a la demandante, en razón de ello se ordenó notificar de dicho incidente a la representante legal de esa entidad, advirtiéndole que contaba con dos (2) días para presentar los informes debidos.

Conforme a lo anterior, la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, respondió alegando que *“Me permito indicarle al despacho que, esta Junta Regional de Calificación dio respuesta clara y de fondo a la petición efectuada por el DESPACHO Conforme a ello se envió los correos electrónicos.”*

Por lo que comenta este Despacho, que revisadas las pruebas aportadas por la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA en el informe presentado por la apertura del incidente, encontró que se aportó los correos electrónicos de los galenos antes mencionados, por lo que considera el Despacho que el requerimiento pedido fue aportado a este expediente.

Frente a lo anterior y dado que el incidente, tiene como única finalidad hacer cumplir lo ordenado por el despacho, esto es, obtener la documentación solicitada en auto, ante el cumplimiento que dio origen a la apertura del trámite incidental para imposición de sanción por desacato, este juzgado absolverá de toda sanción a la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA a través de su representante legal la Dra. Nely Cartagena Uran y/o quien haga sus veces, y ordenará su terminación por hecho superado.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana en atención a lo explicado en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

considerando de este asunto y **FIJAR** nueva fecha para celebrar dicha audiencia para el día treinta (30) de septiembre de 2022 a las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: ABSOLVER de toda sanción a la entidad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA a través de su representante legal la Dra. Nely Cartagena Uran y/o quien haga sus veces, por hecho superado.

TERCERO: DESE por finalizado el trámite incidental para imposición de sanción por desacato de orden judicial, comuníquesele al representante de la entidad aquí oficiada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ